



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LOYOLA
PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN**
Creada por Resolución N° 00003 de Enero 5 de 2010.
DANE: 105001025984 NIT: 900339251-3

**Resolucion de Adjudicacion Nro. 9
15 de Abril de 2021**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 2021-003 para la adquisición de
ADQUISICIÓN KIT TECNOLÓGICO PARA LA ALTERNANCIA

El rector de La I.E. COLEGIO LOYOLA PARA LA CIENCIA Y LA INNOVACION, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

· Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

· Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° **2021-003** objeto era **ADQUISICIÓN KIT TECNOLÓGICO PARA LA ALTERNANCIA**

· Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de
1 ARBOLEDA CARDONA JOSE ALEXANDER
2 TECNOSONIDO
3 RITMOLUCES

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por **ARBOLEDA CARDONA JOSE ALEXANDER**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación,

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la invitacion publica N° **2021-003** a,
ARBOLEDA CARDONA JOSE ALEXANDER, con NIT. **71377271**, cuyo objeto era

ADQUISICIÓN KIT TECNOLÓGICO PARA LA ALTERNANCIA

por valor de: **Trece millones seiscientos treinta y seis mil doscientos quince pesos (\$13.636.215)**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad

3

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Acta no procede recurso alguno.

Dado en Medellín el 15 de Abril de 2021

Atentamente,

LUZ STELLA VALLEJO CARDONA

Rector (a)